

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIX	Managua, D. N., Sábado 2 de Abril de 1955	Nº. 76
---------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Decrétanse unas vacaciones	Pág. 705
Contraloría Especial de Cuentas Locales	705
RELACIONES EXTERIORES	
Acéptase unas renunciaciones	706
Nombramiento	706
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Reorganización	706
BANCO NACIONAL DE NICARAGUA	
Balance condensado al 28 de Febrero de 1955	707
GUERRA, MARINA Y AVIACION	
Nombramientos	708
DISTRITO NACIONAL	
Nombramientos	708
Acéptase una renuncia	708
SECCION JUDICIAL	
Remates	709
Títulos Supletorios	709
Marcas de Fábrica	711
Terrenos Municipales	712
Notificación	712

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

No. 906—A
El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Conceder vacaciones a los empleados de la Administración Pública nombrados por el Poder Ejecutivo, durante los días 4, 5 y 6 del corriente mes, con motivo de las festividades de Semana Santa.

Segundo:—Los Jefes Superiores en los Ramos de Relaciones Exteriores, Economía, Hacienda, Fomento, Guerra, Salubridad Pública y Dependencias de la Imprenta Nacional, del Distrito Nacional y Municipalidades, dispondrán lo conveniente para el efecto de que no se paralice el movimiento administrativo en todo lo que fuere indispensable.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1 de Abril de 1955. — A. SOMOZA. El Ministro de la Gobernación, —M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de San Lucas, Departamento de Madriz, que el señor Feliciano Betanco, mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período del veintisiete de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Resulta:

Que conforme Estado de Caja que corre al folio 4, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Córdobas y Cincuenta y Ocho Centavos (C 2,634.58), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta por el Contador que la tuvo a su cargo, Sr. Gustavo Espinosa, la dió en traslado al Jefe de esta Sala, como consta en auto de las ocho y media de la mañana del veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 13, este funcionario en última instancia dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos del trámite Judicial y Fallo, según auto de las ocho y cincuenta minutos de la mañana del veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, folio 13, se dió por recibido y se puso el cúmplase y ábrase el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito del veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 17, el señor Ricardo Barreto en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor F. Betanco, presentando como prueba de su legítima personería, copia del poder original suscrito a su favor, folio 16, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, del 13

de Septiembre de 1946, por valor de Ocho-cientos Ochenta y Nueve Córdobas y Setenta y Siete Centavos (₡ 889.67). Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 14, que acusa tener al último de Junio de mil novecientos cuarenta y tres; y

Considerando:

Que por haberse desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto en escrito del veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 18, pide llamar a autos para dictar sentencia a favor del señor Betanco; y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su traslado con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, está de acuerdo dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, como se deja relacionada es buena y por, consiguiente se aprueba, quedando el señor Feliciano Betanco, de calidades en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los del Tesoro Municipal de San Lucas, Departamento de Madriz, por lo que hace al período del veintisiete de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, quedando exento del impuesto de papel sellado de ley, conforme Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941, por lo que respecta al presente juicio en la actuación de tal cargo.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — J. Antonio García, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Relaciones Exteriores

No. 28

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero:—Aceptar la renuncia presentada por el Doctor Lorenzo Guerrero, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de

Costa Rica, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo:—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 1o. de Agosto de 1954.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 16

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o—Aceptar la renuncia que del cargo de Vice-Cónsul de Nicaragua en South-Bend, Indiana, Estados Unidos de América, ha presentado el señor René Lacayo Debayle.

2o—Nombrar al señor Raúl Pallais Ramírez, Vice-Cónsul ad-honorem de Nicaragua en South-Bend, Indiana, Estados Unidos de América.

3o—El presente Acuerdo comenzará a regir desde esta misma fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Hacienda y Crédito Público

No. 227

El Presidente de la República,

Acuerda:

Reorganizar el Personal de la Tesorería General de la República, a partir del 1ro. de Abril próximo. Los sueldos mensuales que devengarán se imputarán al Título VII, Capítulo II, del Presupuesto General de Gastos vigente. Los artículos e incisos correspondientes a cada uno de ellos se indican a continuación:

Don Ramón Rivas Machado, Auxiliar, en lugar del señor Róger Mendieta Fernández, que pasó a otro cargo, ₡ 750.00, Arto. 01, Inciso 4;

don Juan Antonio García Blanco, Auxiliar, en lugar del señor Róger Paniagua Solórzano, que pasó a otro puesto, ₡ 650.00, Arto. 01, Inciso 5;

y don Adolfo Martínez Pereira. Mecanógrafo Primero, en lugar del señor Oscar Gómez Cajina, que pasó a otro cargo, ₡ 650.00, Arto. 01, Inciso 7.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 29/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República. —(f) Rafael A. Huevo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Guerra, Marina y Aviación

No. 32-B

El Presidente de la República:
Acuerda:

1ro.—Nombrar Instructor Militar de la Academia Militar de Nicaragua al Teniente (Inf) O. N. Armando Jirón Saballos, en sustitución del Capitán (Inf) O. N. José Agurto R.

2do.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Señor Director de la Academia Militar de Nicaragua y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente en el Título XVI, Capítulo I, Artículo 2, Inc. 11.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 1ro. de Marzo corriente, fecha desde que está desempeñando su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1955.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. 31—B

El Presidente de la República:
Acuerda:

1ro.—Nombrar chofer de la Academia Militar de Nicaragua, al señor Jorge Pérez Orozco, en sustitución del señor José Denis Rivera Mendieta.

2do.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante el Señor Director de la Academia Militar de Nicaragua, y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente en el Título XIV, Capítulo I, Inc. 11.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 1ro. de Marzo corriente fecha desde que está en el desempeño de su cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1955. (f)—SOMOZA. El Ministro de la Guerra, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

No. 30—B

El Presidente de la República:
Acuerda:

1ro.—Nombrar Oficial de Enlace, en la Misión Militar Norteamericana, al Capitán (Inf) O. N. José Agurto Robleto, con
₡ 500 00 mensuales.

2do.—Nombrar choferes de la Misión Militar Norteamericana a los señores José Denis Rivera Mendieta y Alfredo Vásquez Sequeira, con ₡ 400.00 mensuales cada uno.

3ro.—Los presentes Emolumentos no pagarán ningún impuesto de acuerdo con el Título V, del Contrato celebrado entre el Gobierno de Nicaragua y el de los Estados Unidos de Norte América de fecha 19 de Noviembre de 1953.

4to.—Estos gastos afectarán el Título XIV, Capítulo X, Artículo I, del Presupuesto General de Gastos vigente.

5to.—El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 1ro. de Marzo corriente, fecha desde que están desempeñando sus cargos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Marzo de 1955.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra (f)—Francisco Gaitán C., Coronel O. N.

Distrito Nacional

No. 67

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Acuerda:

Unico: Nombrar a partir del dieciocho del corriente mes, a la señorita Nidia Manfut Borge, Amanuense del Registro del Estado Civil de las Personas en el Ministerio del Distrito Nacional, con el sueldo mensual de Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.
(₡ 440.00), que se imputarán al Capítulo VIII, Fondo de Reserva del Presupuesto de Gastos vigente de este Ministerio.

Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., veintitrés de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. —A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 68

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,
Acuerda:

Primero: Nombrar a partir del uno de Abril del corriente año, a la señorita Cocó Aguado, Primer Selladora en la Contraloría de Cuentas Locales, en sustitución de la señora Jilma Streber, que renunció y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: Nombrar a partir del uno de Abril del corriente año, a la señorita Marina Prado M., Amanuense del Registro del Estado Civil de las Personas, en el Ministerio del Distrito Nacional, en sustitución de la señorita Cocó Aguado, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 56

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Aceptar la renuncia presentada por los señores José A. Muñoz y Emilio Pérez C., de sus cargos de Colectores de

este Ministerio y a quienes se les rinden las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1058

Once mañana, catorce Abril corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica cinco manzanas, ubicada comarca Zuma, jurisdicción Camoapa, estos linderos: oriente, de Juan Téllez; occidente, camino de uso público; norte, Félix Arróliga; sur, finca de Teófilo León.

Ejecuta: Claudio León a Calixto Méndez.

Base: quinientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julian Obando G., Juez Local. 3 3

Nº 1059

Once mañana, quince Abril corriente año, remataráse este Juzgado, terreno ocho manzanas, ubicada San Pio, ésta jurisdicción, linderos: oriente, de Francisco Mejía; occidente, de Toribia Membreño; norte, de Concepción Luna; sur, antes de Manuel Sandoval, mediando camino real.

Ejecuta: Concepción Luna a Cesárea vinda de Oporta.

Base: quinientos córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, dos de Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julian Obando G., Juez Local. 3 3

Nº 1060

Once mañana, trece Abril corriente año, remataráse este Juzgado, finca rústica cuarenta manzanas, ubicada comarca El Trapichito, esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, de Zenón Sosa; occidente, con Gregorio Ordeñana; norte, de Hilario Olivas; sur, de Miguel Angel Meneses.

Ejecuta: Basilia Gómez a Manuel Suazo.

Base: un mil córdobas.

Boaco, dieciséis Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julian Obando G., Juez Local. 3 3

No. 1061

Ocho mañana, catorce Abril próximo, remataráse, este Juzgado, finca rústica ubicada comarca Saguatepe, esta jurisdicción, de tres manzanas cabida con casa y penca. Valorada quinientos córdobas, lindando: oriente, Félix Cano; poniente, Gregorio Cerda; norte, Gregorio Cerda; sur, Fabio Somoza.

Ejecución: Gregoria González contra Teresa Ruiz viuda de Cano, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julian Obando G.—J. L. Alonzo, Srío.

Es conforme.—Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo, Srío. 3 3

Nº 1962

Diez mañana, catorce Abril próximo, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca Santa Inés, esta jurisdicción, con veinte manzanas extensión, rancho, zacate y rastros, lindando: oriente, Dámaso Pérez; poniente, Guadalupe Miranda; norte, Salvador López; sur, Andrés Gómez.

Avalúo: quinientos córdobas.

Ejecución: Francisco Padilla López contra Nazario López, suma córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srío. 3 3

Nº 1063

Doce meridianas, catorce Abril próximo, remataráse este Juzgado, finca rústica, ubicada comarca Mombachito; esta jurisdicción, veinte manzanas extensión, lindando: oriente, Joaquín López; poniente, Doroteo Paz; norte, Ramón Espinoza Buitrago; sur, Joaquín López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecución: Mercedes Martínez contra Crescencio de Jesús Enriquez.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julian Obando G.—J. L. Alonzo, Srío.

Es conforme.—Boaco, veinticuatro Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo Srío. 3 3

Nº 1068

Diez de la mañana quince Abril próximo remataráse mejor postor, lote terreno barrio Estación, esta ciudad, local este despacho, derechos en la mitad del mismo, estimados cinco mil córdobas, en solicitud presentada Hércules Ferretti, guardador Juana Ferretti por evidente utilidad, limitado: oriente, terreno Solón Guerrero calle en medio; poniente, Luis Picasso, calle en medio; norte, sucesores Sofia viuda de Guerrero, calle en medio; y sur, testamentos Benicio Guerrero y Ana Alfaro.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiocho Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Guill. J. Morales, Srío. 3 3

Nº 1074

Once mañana, veintitrés Abril próximo, en local Juzgado substaráse predio rústico de agricultura y ganadería, de cincuenta manzanas, situado comarca Chacraseca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Roberto Guido; poniente y norte, mediando camino, Adán Ruiz; sur, monte inculto.

Ejecuta: María Cristina Ocón a Estanislao Orozco.

Base: cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, veintinueve de Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Julio C. Morales V, Srío. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 829

Esteban López Martínez solicita título supletorio finca rústica cuarenta hectáreas, margen izquierda Río Santa Cruz, esta jurisdicción, llamada Rampla: este, norte y oeste, terrenos nacionales; sur, Aurora López. Cultivada chagüites, árboles frutales.

Quienes tengan derecho opónganse término legal.

Juzgado Distrito. San Carlos, veintiocho Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés Arcia, Srío. 3 2

Nº 773

Aurora López, solicita título supletorio, finca situada El Castillo, veinte varas frente, diez ancho; norte, Río San Juan, Calle Real; este, terreno nacional; oeste, David Oporta, con casa once varas frente, siete ancho.

Quienes tengan derecho opónganse término legal Juzgado Distrito. San Carlos, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—H. Osorno Fonseca.—Moisés Arcia, Srío.

Es conforme.—San Carlos, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés Arcia, Srío. 3 2

Nº 827

Marqueza Villagra de Alvarez, solicita título supletorio finca rústica ochenta manzanas, jurisdicción Tola, limitada: oriente, Matilde Cabezas de Pérez; poniente, General Anastasio Somoza; norte, Adolfo Martínez; sur, Inocente Alvarez Jácamo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 828

Juana Leal de Mina, solicita título supletorio finca rústica, esta jurisdicción, limitado: norte, Francisca Rivera, calle en medio; sur, oriente, Denis Najarro; poniente, testamentaria Dolores Fuertes.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 761

Guillermo, Juan, Celedonio e Isabel Pérez, mayores, solteros, lo tres primeros profesores de letras, y la última de oficios domésticos y de este domicilio, solicitan título supletorio siguientes fincas: a) finca urbana situada esta jurisdicción, comprendida siguientes linderos y medidas: oriente, Isabel Vallejos, treinta y siete varas; occidente, Eulalia López, treinta y cinco varas y media; norte, calle en medio veinticuatro varas, Arturo Barrera; sur, veintidós varas y tres cuartas César Gaitán, contiene una casa de tejas, sobre horcones, de siete varas de frente, por su fondo correspondiente; b) finca rústica, esta jurisdicción, con siguientes linderos y medidas oriente, Teófilo González y Fanor Sandino, cien varas; occidente, noventa y seis varas, Fernando Conzoto; norte, ciento veintidós varas, carretera en medio Marcos Canda; sur, ciento sesenta y nueve varas, Hubernes Valerio y Fernando Conzoto. Estas fincas las hubieron por herencia de María Nieves Vilegas.

Estimanlas en cien córdobas cada una.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado en Juzgado Local. Niquinohomo, veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Fernando M. Morales.—Miguel Benavides Arce, Srío. 3 2

Nº 809

Juan Pablo Rivas, mayor, casado, agricultor, vecino de Boaco, solicita título supletorio siguientes rústicas: a) Tierra Blanca, jurisdicción Teustepe, quince manzanas, limitada: oriente, Fernando Rojas; poniente, Emelina Palacios y Antonio Jarquín; y sur, camino en medio Eugenio González; b) El Copel, jurisdicción Boaco, dos manzanas, limitada: oriente, Montecristo, de Ronaldo Caldera; poniente, Ramón Barquero; norte, carretera en medio, Gabina Rivas; y sur, Juan Pablo Rivas.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil. Boaco, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lucrecia Espinosa, Sría. 3 2

Nº 811

Doroteo Dávila, solicita título supletorio, finca rústica, dos manzanas y media en Valle Pacaya, sitio San Miguel Arquín, jurisdicción La Trinidad, con huerta, conteniendo guineos, peca, mangos y café en crianza, acotada con piedra, madera, piñuela, limitado: oriente, solicitante, camino enmedio, occidente, sucesión José Dávila y Macaria Rivera; norte, Miguel Ramírez; sur, Mateo Dávila. Solar; una manzana y cuarto, en mismo valle y sitio, iguales cercos, tiene árboles, naranja, mangos, casa, ca-

nón siete varas largo, seis ancho, embarrada y cocina, limitada: oriente, Mateo Dávila, camino enmedio; occidente, solicitante y Miguel Ramírez, camino enmedio; norte, Benito Escoto; sur, Cleto Pau, camino enmedio.

Todo estíbase trescientos córdobas.

Oyense oposiciones legales término ley.

Juzgado Distrito Estelí. Ramo Civil, Febrero veintuno de mil novecientos cincuenticinco.—Narváez López, Juez Distrito.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 3 2

Nº 824

María Asunción Casanova, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio lote de terreno urbano al oriente de esta población, con casa de tejas, sobre horcones, de diez varas de largo por seis de ancho, con corredor por el lado de dentro, y cocina, dentro de estos linderos: norte, ciento veinte varas y propiedad de Rafael Sánchez y testamentaria de Santos Espinosa; este, diez y ocho varas propiedad testamentaria de Francisco Vicente Iglesias; y oeste, diez y ocho varas y con calle pública.

Con intervención del Síndico Municipal y citación del Representante del Fisco.

Lo hubo por compra que hizo a María Casanova.

Vale doscientos córdobas.

La persona que tenga derecho opóngase en el término legal.

Buenos Aires, primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Felipe Chamorro C.—F. Flores M., Srío. 3 2

Nº 826

Lino Calderón Lanzas, mayor de edad, casado, agricultor, residente en Wiwil, jurisdicción de este pueblo, pide título supletorio de una propiedad como de docientas manzanas de terreno, dentro de estos linderos: norte, propiedad de Adrian y Romeo Fajardo dividiendo con Adrian Fajardo el crique Ocote aguas arriba, y con Romeo Fajardo divide quebrada del Pital y fila del sitio; sur, propiedad de Lorenzo Falcon; oriente, propiedad de Lorenzo Falcon y Romeo Fajardo; y occidente, propiedades de Francisco Florian y Ricardo Blandón caño Wiwil enmedio, con estas mejoras: casa de habitación mide once varas largo, diez ancho, paredes barro, corredores bolados, entejada con teja maní, una casa caldera con trapiche y accesorios para elaborar panela de caña de azúcar, veinte manzanas potrero empastado con zacate guinea, tres manzanas guinella cercadas con alambre de púas, sesenta manzanas guataterías.

Valorada doscientos córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Quilalí, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Coronado Maradiaga.—F. Herrera, Srío. 3 2

Nº 823

Nicolasa Bejarano, solicita título supletorio solar urbano San Jorge, terreno propio, oriente, Pablo Bejarano; poniente, María Portobanco; norte, Emilio Lopez; sur, calle.

Opónganse.

Juzgado Local. San Jorge diez Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—Mariano Flores.—Gonzalo Zamora, Notario. 3 2

Nº 822

Antonia Melgara, solicita título supletorio, finca rústica veinte manzanas extensión, ubicada comarca San Ignacio, jurisdicción Telpaneca, limitada así: oriente, Adán Portillo; occidente, caserío San Ignacio; norte, caserío El Rodeo; sur, Adán Portillo.

Interesados opónganse término legal.
Juzgado de Distrito. Somoto, dos Marzo mil novecientos cincuenta y cinco.—Efraim Espinoza, Srío. 3 2

MARCAS DE FABRICA

No. 864

Madame Bergaud, nee Felicie Amelie Wampouille, de París, Francia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro este modelo industrial:



para: toda clase de productos de perfumería, de belleza, de jabonería, de cosméticos y accesorios y utensilios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 856

Radio Corporation of América, de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patente de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: discos para máquinas parlantes; discos, alambres y cintas para registrar y reproducir sonidos y figuras y todo otro artefacto o medio para registrar y reproducir sonidos y figuras.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 861

Ciba Societe Anonyme, de Klybeckstrasse 141, Basilea, Suiza, mediante apoderado Felipe Rodríguez Serrano, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

SERPASOL

para: reparaciones y sustancias farmacéuticas
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 924

American Cyanamid Company, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Vicente Navas A., de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

LEDERCILINA

para: productos medicinales y farmacéuticos.
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 857

Republic Steel Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

REPUBLIC STEEL
Kitchens

para: muebles de cocina y muebles de metal, incluyendo gabinetes de metal con tapas de fregaderos y sumideros; gabinetes de metal sin tapas de fregaderos y sumideros, gabinetes de pared para guardar objetos de china, utensilios y suministros de pulperías, frentes para drenajes incluyendo orillas y puertas, gabinetes de diversas utilidades, gabinetes para sostener cubiertas de estufas para cocinar, y accesorios para el acabado de gabinetes, a saber, repisas o paneles para cerrar fondos y extremos de gabinetes, tiras para rellenar bases de gabinetes, tiras para rellenar cavidades entre paredes y gabinetes, tiras para rellenar partes de gabinetes, repisas para condimentos, divisores de gavetas, entrepaños móviles para insertar en gabinetes, planchas para puertas, estantes para gabinetes, gavetas movedizas.
Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 853

Helene Curtis Industries, Inc., de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

TRU-TONE

para: cosméticos preparaciones para embellecimiento, preparaciones para aderezar el cabello, especialmente tintes para el cabello, tintes de shampoo, y enjuagues a color.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor. 3 2

No 866

Madame Bergaud, nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París, Francia, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio:



ca y Patente de Invención, de este domicilio, solicita el registro esta marca de fábrica y comercio:

POIVRE

para: toda clase de productos de perfumería, de belleza, de jabonería, de cosméticos y accesorios y utensilios de tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

Nº 920

Ismael Reyes I., de este domicilio, mediante apoderado Samuel Gurdíán, solicita registro esta marca de comercio:

PERFECTA

para: máquinas de coser para uso doméstico y para industrias, movidas por corriente eléctrica o de otra manera, herramientas y sus accesorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 916

Rosa Donatila Cuba, solicita este Municipio, donación solar baldío, ubicado esta ciudad, mide veinticinco varas frente, por veinticinco fondo, limita así: oriente, solar denunciado Herminia Cuba; occidente, solares baldíos; norte, solares baldíos; sur, calle de el comercio.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal. Boaco, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—José Miguel Duarte, Srio.

3 3

NOTIFICACIONES

Nº 1072

Arnoldo Alemán Sandoval, Juez para lo Criminal del Segundo Distrito de Managua y para lo Civil del mismo Distrito, por Ministerio de la Ley, a quien concierna, hace saber el decreto que dice: Juzgado para lo Criminal del Segundo Distrito de Managua y de lo Civil del mismo Distrito, por Ministerio de la Ley.—Managua, Distrito Nacional, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las tres de la tarde.—Visto los autos de la instancia de declaración en estado de quiebra del comerciante señor Francisco Navarro Richardson, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, presentada por los doctores Joaquín Cuadra Zavala, casado y Salvador Stadthagen, soltero; ambos mayores de edad, abogados y de este domicilio, Resulta: Que los doctores Joaquín Cuadra Zavala y Salvador Stadthagen, en su carácter de acreedores del comerciante señor Francisco Navarro Richardson, solicitan que este último sea declarado en estado de quiebra, fundados en que ha sobrepasado de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones. II—Que se recibió la prueba testifical, en la cual depusieron los testigos señores Alberto Agüero, Alfredo López y Oscar Peter, al tenor del pliego de preguntas presentado por los solicitantes. Considerando: Que los solicitantes han justificado plenamente sus títulos de crédito consistentes en pagarés a la orden endosados a su favor por los primitivos acreedores, los cuales pagarés, como documentos formales, constituyen por sí mismo la cauda del crédito. Que por

las deposiciones de los tres testigos, conformes y contestes se ha probado plenamente que el comerciante señor Navarro Richardson ha sobrepasado de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones, y que tal prueba se corrobora en los pagarés de plazo vencido que obran en autos; y que la cuestión de si un comerciante ha sobrepasado de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones, para poderlo considerar comprendido en estado de quiebra, es una cuestión de mero hecho que incumbe apreciar al Juez. III—Que uno de los títulos en que se funda la solicitud tiene por vencimiento el día trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, estando en mora el deudor desde esa fecha, según los dictados del mismo título, cabe considerar que desde esa fecha el deudor ha sobrepasado en el pago de sus obligaciones y que por lo mismo desde esa fecha se encuentra en estado de quiebra, retrotrayéndose sus efectos a dicha época, y IV—Considerando que es procedente la declaración solicitada en virtud de lo dispuesto en el Arto. 1,064, inciso segundo del Código de Comercio. Por Tanto:—De conformidad con las disposiciones citadas y las consideraciones hechas, el suscrito Juez, Resuelve:—Se declara al señor Francisco Navarro Richardson, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, en estado de quiebra, retrotrayéndose los efectos de la declaración el día trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, en que resulta de los documentos presentados haber cesado en el pago de sus obligaciones; se tienen por vencidas todas las deudas pendientes del quebrado; queda el fallido separado de derecho de la administración de todos sus bienes susceptibles de embargo, administración que pasará al procurador provisional; no podrá el quebrado comparecer en juicio como actor ni como reo, a no ser en los que permita la ley; decretese la ocupación judicial, inventario y depósito de todos los bienes, y la retención y ocupación de la correspondencia y papeles del deudor, para cuyo efecto se le mandará oficio al Administrador de Correos, previniéndole que la ponga a disposición de este Despacho para los efectos legales; se nombra procurador Provisional al doctor José Francisco Largaespada Torres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, a quien se hará saber el nombramiento para su aceptación y demás efectos; dirijase orden al Registrador de la Propiedad de no inscribir títulos emanados del quebrado con posterioridad a la declaratoria de quiebra, e inscribase esta declaratoria en el Registro de Personas; publíquese la declaración de quiebra en «La Gaceta», por lo menos dos veces, con la advertencia a los deudores del fallido de que les queda prohibido hacer pagos ni entregas de efectos al señor Francisco Navarro Richardson, bajo pena de no quedar descargados de su obligación; previénese, asimismo, a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro del término de ocho días después de publicado el presente auto por segunda vez en «La Gaceta», hagan al Procurador nombrado o al suscrito Juez manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y responsables de los daños y perjuicios; decretese el arraigo del fallido en la ciudad de Managua, no pudiendo el mismo separarse de dicho lugar sin que lo autorice a ello la mayoría de los acreedores y sin dejar apoderado suficientemente instruido, bajo pena de ser considerado como reo del delito de desobediencia a la autoridad. Sáquense del presente auto los testimonios o certificaciones necesarias para los cuadernos respectivos. Cópiese, notifíquese y publíquese.—A. Alemán S.—N. Estrada M.

Es conforme.—Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—N. Estrada M.

2 2